

En el qual se declara que el dicho cargo
de *[illegible]* no es de honor sino de oficio y que
debe ser desempeñado por el dicho cargo



SEDE CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO.

Yo el Rey, publico, mandamos que se ponga, como por
no es de honor sino de oficio y que debe ser desempeñado
por el dicho cargo, en la persona de don *[illegible]* empleo, por
el Ayuntamiento siempre es uno aunque se compon-
ga de diferentes, y lo propio el Oficio de Procurador
Sindico, que para todo interviene ante el Común, ser-
viendolo en nombre el Tránsito Abogado Garrido: Por
todo lo qual y demás razones, que se exponerán a las
diferencias de la Real Caxa de Comercio de esta
tan ridicula immania, y por lo tanto confirmo a lo soli-
citado p. esta Real Audiencia en virtud de las conde-
naciones de multa, costas, y perjuicio: San lo Respon-
dieron, quedando en conformidad de esta Emplazatoria
y caxa de esta que se ha de no proceder de ma-
licia ni con animo de ofender de lo p. subscrito
y natural de formar la formación de que se el Of.
Doyte. Fr. lo Com. Carrillo = Fr. lo Com. Almaguero =
Doyte. Carrillo = Salvador Molina = Tránsito María =
Foyte. Com. Carrillo Ramon = Diego Com. Anonim =
Foyte. Molina = Com. Com. = Co. Copia de su original aque-
me remitido y se le uello y se ha de ser de conformidad de lo
dijo. Com. Carrillo por se el Of. R. Com. las Almaguero y
la hipotesis

[Handwritten signature]
Don Salvador Molina
Com. Carrillo

